



Santiago, 30 de mayo de 2017
GG-IF AVO/171/2017

ANT.: ORD. N° 2208 de 09.05.17	GG-IF AVO/112/2016 de 26.05.16
GG-IF AVO/122/2017 de 18.04.17	ORD. N° 1279 de 05.05.16
ORD. N° 2096 de 29.03.17	GG-IF AVO/081/2016 de 14.04.16
GG-IF AVO/073/2017 de 08.03.17	ORD. N° 1192 de 24.03.16
ORD. N° 1996 de 15.02.17	GG-IF AVO/044/2016 de 03.03.16
ORD. N° 1937 de 26.01.17	ORD. N° 1094 de 11.02.16
ORD. N° 1936 de 26.01.17	GG-IF AVO/010/2016 de 21.01.16
GG-IF AVO/020/2017 25.01.17	ORD. N° 1012 de 31.12.15
ORD. N° 1881 de 04.01.17	GG-IF AVO/207/2015 de 10.12.15
GG-IF AVO/323/2016 de 14.12.16	ORD. N° 935 de 19.11.15
GG-IF AVO/322/2016 de 14.12.16	GG-IF AVO/177/2015 de 29.10.15
GG-IF AVO/321/2016 de 14.12.16	ORD. N° 850 de 08.10.15
ORD. N° 1785 de 23.11.16	GG-IF AVO/149/2015 de 17.09.15
GG-IF AVO/286/2016 de 10.11.16	ORD. N° 757 de 28.08.15
ORD. N° 1696 de 20.10.16	GG-IF AVO/126/2015 de 07.08.15
GG-IF AVO/242/2016 de 29.09.16	ORD. N° 667 de 17.07.15
ORD. N° 1602 de 08.09.16	GG-IF AVO/106/2015 de 26.06.15
ORD. N° 1579 de 31.08.16	ORD. N° 593 de 05.06.15
GG-IF AVO/193/2016 de 18.08.16	GG-IF AVO/084/2015 de 15.05.15
ORD. N° 1466 de 28.07.16	ORD. N° 502 de 24.04.15
GG-IF AVO/146/2016 de 07.07.16	GG-IF AVO/035/2015 de 13.03.15
ORD. N° 1360 de 16.06.16	Art. 1.9.1.2 Bases de Licitación

RECIBIDO
Inspección Fiscal AVO
Fecha Recepción 30/5/17
Hora: 10:33

Señor
Marco Antonio González Baraona
Inspector Fiscal de Construcción (s)
Concesión Américo Vespucio Oriente
Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales
Presente

MAT.: Responde Oficio Ordinario N° 2208 y hace entrega de las Minutas de Respuestas de los Volúmenes 32A (Colector Vitacura) y 32B (Colector Isabel La Católica) de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

De mi consideración:

Por medio de la presente, damos respuesta a su Oficio Ordinario N° 2208 de fecha 09 de mayo del año en curso, conforme al cual, esa Inspección Fiscal acusa recibo de nuestra carta GG-IF AVO/122/2017 de fecha 18 de abril de 2017, mediante la cual, esta Sociedad Concesionaria hizo entrega de las Minutas de Respuesta de los Volúmenes 32A (Colector Vitacura) y 32B (Colector Isabel La Católica), de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación AVO, e informa que los referidos proyectos presentan una serie de observaciones que se detallan en las Minutas de



Observaciones emitidas para los Volúmenes 32A (Versión E) y 32B (Versión C) del Proyecto, otorgando un plazo de 21 días corridos para entregar las Minutas de Respuestas y los Volúmenes 32A (Colector Vitacura) y 32B (Colector Isabel La Católica) del Sector 2, debidamente corregidos.

Sobre el particular, hacemos presente que, al tenor de lo informado por esa Inspección Fiscal mediante el Oficio Ordinario N° 1936, de fecha 26 de enero de 2017, en donde declara “(...) *improcedente de considerar las obras del Colector Isabel La Católica como obras adicionales susceptibles de compensación*”; en base a lo contenido en los Memorándum N° 089 y 1910-2, de la División Jurídica de la CCOP, de fecha 28 de octubre de 2016 y 16 de enero de 2017, respectivamente; cabe informar que de acuerdo a lo señalado en el punto 7 del citado Memorándum N° 089 y tal como ha sido expuesto en nuestras cartas GG-IF AVO/073/2017 y GG-IF AVO/122/2017, de fecha 08 de marzo de 2017 y 18 de abril de 2017, respectivamente, esta Sociedad Concesionaria considera que los hechos descritos constituyen una discrepancia, por lo que se encuentra preparando los antecedentes necesarios para recurrir a los mecanismos que el Contrato de Concesión y la legislación vigente, establecen para dar solución a este tipo de discrepancias. Lo anterior, concurre asimismo, para el caso del Colector Vitacura.

Al respecto, esa Inspección Fiscal en el Oficio Ordinario N° 2096 del ANT, nos comunica que debemos continuar con el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación AVO, sin perjuicio de que esta Sociedad Concesionaria pueda recurrir a los mecanismos considerados en las Bases de Licitación AVO, si a juicio de ésta, se estima que existen discrepancias; sin que se suspenda la ejecución y entrega de los Proyectos.

Por consiguiente, y ante la referida instrucción de esa Inspección Fiscal, esta Sociedad Concesionaria se encuentra desarrollando los proyectos en comento en los volúmenes correspondientes según las directrices y criterios de diseño establecidos por esa Inspección Fiscal en las mencionadas Minutas de Observaciones, entregando mediante la presente las Minutas de Respuesta a las mismas:

- Volumen 32A - Colector Vitacura: Se mantiene Versión E (septiembre 2016).
Se adjunta Minuta de Respuestas.
- Volumen 32B - Colector Isabel La Católica: Se mantiene Versión C (septiembre 2016).
Se adjunta Minuta de Respuestas.

Lo anterior, es sin perjuicio de nuestro recurso de apelación ante el DGOP (ref. GG-DGOP AVO/004/2017, de 24 de mayo de 2017), en contra de lo resuelto en el Oficio Ordinario N° 2230 de esa Inspección Fiscal, toda vez que esta Sociedad Concesionaria reitera y ratifica que lo resuelto por esa Inspección Fiscal en orden a declarar improcedente que las obras asociadas a los colectores sean consideradas obras adicionales, y por tanto, sean susceptibles de compensaciones o pagos extraordinarios, no encuentra justificación fáctico y jurídica alguna, pues excede las atribuciones de



esa Inspección Fiscal, y asimismo, vulnera los derechos contemplados en el Contrato de Concesión, conforme ya tantas veces se ha expuesto.

Asimismo, es sin perjuicio de la expresa reserva de derechos y acciones que esta Sociedad Concesionaria ha formulado y reitera en este acto, ya que ha visto lesionados gravemente sus derechos emanados del Contrato de Concesión y se han vulnerado los principios rectores de la contratación administrativa, a saber, el principio de buena fe, equidad y el equilibrio económico financiero del contrato.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Fernando Vergara Solar
Gerente General

Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

FVS/JJ/NEV

Incl.: Minutas de Respuestas de los Volúmenes 32A y 32B.

c.c.: Aconex

